

(R. C. de la C. 623)

18<sup>da</sup> ASAMBLEA 74<sup>a</sup> SESION  
LEGISLATIVA ORDINARIA  
Res. Conj. Núm. 39  
(Aprobada en 11 de Junio de 2020)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Canóvanas, la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00), provenientes del balance disponible en el Inciso a, Apartado 20 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017; para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser reasignados; y para otros fines.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Canóvanas, la cantidad de treinta y cinco mil dólares (\$35,000.00), provenientes del balance disponible en el Inciso a, Apartado 20 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017; para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

- a. Para obras y mejoras permanentes en las diferentes instalaciones deportivas en el Municipio de Canóvanas, localizadas en las comunidades que comprende el Distrito Representativo Núm. 37. \$35,000.00

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuesto bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017, según enmendada, y ratificó que dicha ley es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la "Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada,

conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo siguiente:

"a) ...

Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

...".

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

COMPTON PERIPHERALS  
PUERTO RICO  
OFFICE RECORDS

2008 JUN 24 PM 3:27